

7.555

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Adhiérese la Provincia de La Rioja a la Ley Nacional N° 23.753 y su Decreto Reglamentario N° 1.271/98. El Ministerio de Educación y Salud Pública dictará las disposiciones pertinentes conforme lo regula la Ley.-

ARTICULO 2°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación y Salud Pública "El Servicio de Atención al Diabético". Este tendrá como objetivo establecer las pautas necesarias tendientes a la prevención, control y tratamiento de la Diabetes en los Centros de Salud Públicos en forma gratuita a los pacientes carenciados.-

ARTICULO 3°.- El aprovisionamiento de medicamentos y demás elementos a que se refiere el artículo precedente será financiado por las vías habituales de la seguridad social y de otros sistemas de medicina privada para cubrir las necesidades de los pacientes comprendidos en los mismos, quedando a cargo del área estatal en las distintas jurisdicciones el correspondiente a aquellos pacientes carentes de recursos y de cobertura médico social.-

ARTICULO 4°.- La diabetes no será causal de impedimento para el ingreso laboral, tanto en el ámbito público, como en el privado. En toda controversia judicial o administrativa en la cual el carácter de diabético sea invocado para negar, modificar o extinguir derechos del trabajador, será imprescindible el dictamen del área respectiva del Ministerio de Educación y Salud Pública por intermedio de las juntas médicas especializadas.-

ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Educación y Salud Pública a realizar en toda la Provincia el Control de Prevención de la Diabetes en forma gratuita anualmente, en los Establecimientos Educativos Públicos y Privados en todos sus niveles.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 118° Período Legislativo, a dos días del mes de octubre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el diputado **JOSE FRANCISCO DIAZ DANNA.-**

L E Y N° 7.555.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO